



Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintiséis de abril de dos mil veintidós.

Se da cuenta: **I.** Del oficio con el cual la Presidenta Municipal de Acatlán, Hidalgo, remite informe circunstanciado con anexos, constante de veintidós fojas; **II.** Del oficio suscrito por la referida autoridad, mediante el cual da cumplimiento al trámite de ley, constante de seis fojas; y **III.** Escrito de prueba superviniente suscrito por Roberto Leónides Escorcía Pérez, constante de once fojas.

Vista la cuenta de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433 fracción V, 434 fracción III, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción, XXI, 28, fracción II, 55, 60, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta y **agréguese** a los autos.

SEGUNDO. Se tiene a **la Presidenta Municipal de Acatlán, Hidalgo**, en su carácter de autoridad responsable **dando cumplimiento al trámite** previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, **rindiendo su informe circunstanciado** y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Hacienda Loreto, esquina Socavón Girault 501-A, Colonia Real de Minas, en esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los ciudadanos Arturo Tenorio Miranda, Juan Carlos Tello Galván,

César Iván Gallegos Sagaón, Abdiel Camacho Castelán y Feliciano Flores de los Santos.

Por tanto, **se deja sin efectos el apercibimiento** decretado en el punto **TERCERO** del acuerdo de diecinueve de abril.

TERCERO. Dese vista a la parte actora con copia de la documentación remitida por la Presidenta Municipal de Acatlán, Hidalgo, a efecto de que, dentro del término de **tres días hábiles** siguientes a la notificación del presente acuerdo, ocurra a este Tribunal a manifestar lo que a su interés convenga.

CUARTO. Se tiene al actor presentando escrito de prueba superviniente y señalando como domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Valle de Buenaventura, número 119, Fraccionamiento Valle de San Javier, Pachuca de Soto, Hidalgo.

QUINTO. Respecto a la admisión de la prueba superviniente ofrecida por el actor, se reserva la misma para el momento procesal oportuno.

SEXTO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto el Licenciado Francisco José Miguel García Velasco, quien autentica y **DA FE.**